

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 12 de agosto

Núm. 92

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Ayudas cultivo de trufa negra .....	1422
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
CAÑAMAQUE	
Ordenanza bienes agrícolas comunales .....	1429
CIHUELA	
Obra 85 PD 2020 .....	1433
Cuenta general 2019 .....	1433
Presupuesto 2020 .....	1433
FUENTETOBA	
Modificación de créditos .....	1433
Ordenanza basuras.....	1434
GOLMAYO	
Juez de Paz sustituto .....	1435
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Arrendamiento de finca rústica.....	1435
MONTEJO DE TIERMES	
Modificación de crédito.....	1436
VALDELAGUA DEL CERRO	
Tasa de agua y basura .....	1436
Obra 235 PD 2020.....	1436
VALVERDE DE LOS AJOS	
Obra 109 PD 2020.....	1436



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS CULTIVO TRUFA NEGRA

“El cultivo de plantas micorrizadas permite reforestar con especies autóctonas determinadas áreas potencialmente productoras que aportan un importante valor añadido.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a particulares atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

1. **Objeto.** La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción mediante la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.

2. **Partida presupuestaria.** Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 41010-48917 del presupuesto de 2020 dotada con 50.000 €.

#### 3. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:

a) La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación y distribución de riego en la parcela, la realización de pozos y otros sistemas de traída o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.

b) Las nuevas plantaciones: adquisición de planta certificada y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.

No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.

#### 4. Periodo elegible para los gastos.

Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha límite de su justificación.

#### 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones auxiliares se realizarán en parcelas situadas dentro del ámbito de la provincia de Soria. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluirá todas las parcelas objeto de mejora.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

BOPSO-92-12082020



## 6. Los requisitos de las plantaciones subvencionables.

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:

- a) Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.
- b) En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.
- c) La superficie mínima de actuación será de 1,0 ha según indique SIGPAC.
- d) Las parcelas objeto de subvención deberán estar o proceder a su cercado perimetral en la presente anualidad.

## 7. Clase y cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido determinada en porcentaje máximo del 30% de los gastos elegibles hasta alcanzar una ayuda máxima absoluta de 3.000 € por solicitante y por todos los conceptos subvencionables. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria de 2020 para esta convocatoria.

## 8. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

## 9. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación debidamente cumplimentada

- a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.
- c) Proyecto técnico o memoria valorada donde se recojan todos los datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; datos generales de la actuación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar y presupuesto (excluidos impuestos) limitaciones ambientales, etc.
- d) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.
- e) Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.



## 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* extendiéndose hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

## 11. Criterios de selección y procedimiento de concesión.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

Las solicitudes se valorarán teniendo el objeto que persigue la convocatoria y se ordenarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración:

11.1.- En primer lugar, se atenderán las solicitudes que se desestimaron en el ejercicio anterior por falta de dotación presupuestaria.

11.2.- En segundo lugar, por el tipo de actividad en el siguiente orden:

- Se prioriza la entrada en producción de plantaciones existentes con la instalación y distribución de riego en la parcela/s.

- Cercados perimetrales.

- La realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan.

- Los programas informáticos de gestión.

En caso de concurrir distintas actividades se considerará aquella que suponga mayor gasto.

11.3.- En tercer lugar, se atenderán las solicitudes en las que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con actuaciones relativas a entrada en producción.

11.4.- En cuarto lugar, se atenderán las solicitudes correspondientes al establecimiento de nuevas plantaciones.

En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Se ordenarán por cuantía de la inversión prevista de mayor a menor.

Segundo.- Se ordenarán de acuerdo a la superficie de la parcela clasificándose de mayor a menor siempre a partir de superficies mínimas establecidas en base 6.

## 12.- Instrucción.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

## 13. Fase de resolución del expediente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación a partir de la información aportada en la solicitud y



en la documentación que la acompañe aplicándose los criterios de valoración indicados en Base 11ª. Esta Comisión formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la relación de aquellos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

#### **14. Aceptación.**

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

#### **15. Anticipos de la subvención concedida y garantías.**

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

#### **16. Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención.**

Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 30 de octubre de 2020. No cabe prórroga en la ejecución de inversiones y su justificación.

16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial el anexo III al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.
- b) El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y, en su caso, otras ayudas percibidas para la misma finalidad.
- c) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- d) Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social.
- e) En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberá aportar el certificado de calidad de la planta micorrizada.
- f) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3.-Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles y justificados procederá una minoración proporcional de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente.

#### **17. Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años.



b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.

## **18. Liquidación y pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

## **19. Anulación y reintegro de subvenciones.**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso de establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

## **20. Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones.**

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

## **21. Legislación.**

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **22. Protección de datos de carácter personal.**

La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

## **23. Impugnación.**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar



desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

FOMENTO CULTIVO TRUFA NEGRA

D. .... con N.I.F. ...., con domicilio en .....
....., localidad de ....., código postal ..... provincia de Soria,
con teléfono de contacto ....., quien actúa en nombre y representación del beneficiario
....., con NIF/CIF ..... dirección a efecto de notificaciones
....., municipio ..... código postal .....
teléfono .....

EXPONE:

Que es conocedor de las Bases Regulatoras de la convocatoria de ayudas para el fomento del cultivo de la trufa negra aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de ..... de ..... de 2020.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITA: acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de la trufa negra en el presente ejercicio acogiéndose al contenido de las bases reguladoras publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº ..... de fecha ..... de abril de 2020.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y APORTADA

- [ ] Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario
[ ] Memoria valorada o proyecto técnico
[ ] Acreditación titularidad de la/s parcela/s
[ ] Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II).
[ ] Otros documentos requeridos en la convocatoria

En Soria a ....., de ..... de 2020

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SORIA.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN AYUDAS OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. .... con DNI nº ..... domicilio en .....
..... en ....., provincia de ..... a los efectos de la
solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Soria para el establecimiento de plantaciones micorrizadas con Tuber melanosporum (trufa negra) del año 2020.

Declara solemnemente: (rellénesse lo que corresponda, si ha recibido o no)

a) No haber recibido subvención de ninguna administración o entidad privada destinada a la plantación de truferas localizadas en la/s parcela/s (indicar el número de polígono y parcela catastral) ..... situada en la localidad de ..... en el municipio de .....

b) Haber recibido subvención de la entidad ..... por importe de ....., en la parcela (indicar el número/s de polígono/s y parcela/s catastral) ..... situada en la localidad de .....

BOPSO-92-12082020



Indicar la actuación subvencionada y adjuntar copia de resolución de ayuda

Para que conste lo firma en (lugar fecha) .....

Firmado: .....

**ANEXO III**

**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN TRUFERAS**

Datos de identificación de beneficiario y subvención

Datos del beneficiario: .....

Dirección: .....

Municipio: .....

Teléfono contacto: .....

Subvención concedida: .....

Fecha concesión: .....

Nº Descripción del gasto Proveedor Nº factura Fecha fra. Importe

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (Sin IVA)	Fecha pago
----	-----------------------	-----------	------------	---------------	-------------------	------------

.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Total justificado.....

El beneficiario DECLARA:

- a) Que se ha realizado la actividad de acuerdo con proyecto técnico/memoria valorada
- b) Que los fondos han sido aplicados a la actividad subvencionada
- c) Que SÍ / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la subvención concedida por Diputación de Soria, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar la Entidad y cuantía de las ayudas obtenidas: .....

Documentación aportada

- Facturas y documentos bancarios de pago
- Certificado titularidad cuenta bancaria
- Certificado Hacienda: corriente pagos
- Certificado Seguridad Social: corriente pago

Solicita: el pago de la subvención aprobada al haber ejecutado y justificado la actividad que la motivó

En Soria a ....., de ..... de 2020

Fdo.: .....

Soria, 10 de marzo de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1521

BOPSO-92-12082020



**AYUNTAMIENTOS****CAÑAMAQUE**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 5 de junio aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos de bienes agrícolas comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS  
DE BIENES AGRICOLAS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMAQUE  
FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA**

El Ayuntamiento de Cañamaque (Soria) ha procedido a la elaboración y aprobación de una ordenanza reguladora del aprovechamiento agrícola de los bienes comunales de su propiedad, que tienen en cuenta la costumbre y los usos consuetudinarios del lugar.

De acuerdo con un régimen consuetudinario, la ordenanza contiene especiales condiciones de vinculación y arraigo para poder ser beneficiario de los aprovechamientos.

Es de todos conocida la situación que sufren nuestros pueblos por el éxodo de de población hacia la ciudad y por la bajada del número de personas que se dedican a las labores agrícolas, labores que en otros momentos eran la fuente de sustento fundamental junto con las labores ganaderas.

Es igualmente conocido que desde tiempos inmemoriales viene haciéndose el reparto de los bienes comunales, en este reparto siempre se ha tenido en cuenta a aquellas personas que se dedicaban a las labores agrícolas, y que tienen una estrecha vinculación con el pueblo.

La regulación se plasma en estas normas que intenta clasificar y reglamentar el derecho de uso y disfrute de bienes comunales relacionados, en nuestras fincas de labranza.

*Artículo 1. Objeto*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los bienes Comunales de esta Entidad Local ( fincas agrícolas), es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la protestad que se reconoce a los municipios en el artículo 4.1. A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en los artículos 94 y siguientes del real decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

*Artículo 2. Concepto*

Son bienes comunales aquellos cuya titularidad pertenece a la Entidad Local y cuya utilización, aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

*Artículo 3. Características*

Estos bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

*Artículo 4. Legislación aplicable*

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.



## *Artículo 5. Actos de disposición*

1. El aprovechamiento y el disfrute de bienes comunales se efectuará preferentemente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.
2. En caso de que no fuera posible regirá costumbre, ordenanza o reglamento local en su defecto la adjudicación por lotes o suerte
3. Si estas modalidades no resultasen posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

## *Artículo 6. Desafectación de bienes comunales*

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. El procedimiento para ello se regula en el artículo 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesiéndose posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Deberá incluirse en todos los acuerdos de cesión o gravamen de un bien comunal (desafectado), una cláusula de reversión, en supuesto en que desaparezcan los fines a los que estuviere sujeto.

## *Artículo 7.º Formas de aprovechamiento*

Las presentes normas reguladoras tienen por objeto la regulación de los aprovechamientos agrícolas comunales de las fincas rústicas de este Ayuntamiento que se relacionan en el anexo I, que se llevará a cabo por lotes

## *Artículo 8.º Requisitos para ser beneficiario de los aprovechamientos*

1.- Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de labor o labradío en los citados terrenos comunales del Ayuntamiento de Cañamaque (Soria), aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.1. Estar empadronado en dicha localidad al menos con tres meses de antelación ininterrumpidos, anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- 1.2. Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- 1.3. Encontrarse en activo como labrador que deberá justificar con la declaración de la PAC vinculada a fincas situadas en el término municipal de Cañamaque
- 1.4. Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento o no tener ninguna deuda con las arcas municipales.
- 1.5. Colaborar con el ayuntamiento a la hora de realizar tareas que reviertan en el común de los vecinos o en el Municipio.

2.- Son reconocidos a los extranjeros domiciliados y legalmente residentes en España, los mismos derechos que a los vecinos o residentes.

3.- Serán de aplicación a los posibles beneficiarios el resto de prohibiciones o incompatibilidades establecidas legalmente.

## *Artículo 9. Solicitud de aprovechamiento*

Todos los vecinos que deseen optar al aprovechamiento de los bienes comunales propiedad de este Ayuntamiento, deberán solicitar concesión de aprovechamiento, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud de querer optar a un lote de tierras
- Justificante de estar empadronado en el Municipio con fecha de alta en el padrón.
- Declaración jurada de estar al corriente de los pagos en este Ayuntamiento.



- Justificante acreditativo de la última PAC presentada.
- Compromiso de colaborar en la tareas que pueda plantear el Ayuntamiento.

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales en el plazo que se establezca en el Bando de Alcaldía que se fijará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### *Artículo 10. Concesión del aprovechamiento.*

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos, publicando una lista provisional con los adjudicatarios, dando un plazo de diez días hábiles en caso de que haya alguna persona que tenga que subsanar errores, transcurrido este plazo se publicará la lista definitiva. En caso de que no haya que dar plazo para subsanar errores la lista provisional se entenderá como definitiva.

#### *Artículo 11. Condiciones generales del aprovechamiento.*

A la vista de la lista definitiva se harán tantos lotes equivalentes como personas haya en dicha lista teniendo en cuenta la calidad y extensión de las parcelas .

El precio de adjudicación será de 90 € la hectárea, dicho precio deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento antes del 30 de noviembre de cada año fijándose para sucesivas adjudicaciones por acuerdo del Pleno Municipal.

Se convocará una reunión en el Ayuntamiento con los adjudicatarios con la finalidad de llegar a un acuerdo, para la composición de los lotes, siempre que sea posible, en caso de no llegar a un acuerdo se harán por sorteo.

El aprovechamiento tendrá una duración de cinco años agrícolas, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones de la misma.

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarrendamiento.

Cada nueva persona que pretenda el aprovechamiento del bien comunal, deberá esperar a que se abra el plazo para una nueva adjudicación.

Las condiciones establecidas para ser adjudicatario se mantendrán durante todo el tiempo que dura la adjudicación.

#### *Artículo 12.º Pérdida del derecho a la adjudicación*

Se perderá el derecho en los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza, en los siguientes casos:

Por decisión propia por parte del adjudicatario, que deberá ser comunicada por el mismo, con 6 meses de antelación al pago.

Por fallecimiento del adjudicatario. Los herederos legales podrán recoger la cosecha de la Campaña Agrícola en la cual se haya producido el fallecimiento, causando baja en la siguiente campaña agrícola.

Por dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser adjudicatario de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

Por la comisión de cualquier hecho calificado como infracción en el articulado de la Ordenanza.

#### *Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios*

Satisfacer el canon anual en el plazo establecido.

Mantener en las mismas condiciones de entrega las suertes entregadas, así como respetar los caminos, entradas, cunetas, pastos, cañadas, etc. Los daños ocasionados en dichos elementos



comunales serán reclamados a sus causantes, pudiendo significar a instancias del propio Ayuntamiento, la rescisión de la adjudicación realizada, previo acuerdo alcanzado por mayoría absoluta de sus miembros.

Presentar en el Ayuntamiento anualmente el justificante de hacer la PAC.

Acudir al llamamiento del Ayuntamiento para realizar tareas que se pudieran encomendar según cuadrante anual establecido por la Corporación.

#### *Artículo 14. Infracciones, sanciones y medidas cautelares*

1.- Tendrán la consideración de infracciones:

La cesión por el adjudicatario, bajo cualquier modalidad contractual, del terreno concedido, a cualquier persona física o jurídica, reúna ésta o no, las condiciones para ser adjudicatario.

No cultivar los lotes adjudicados.

La producción temeraria de daños en los terrenos adjudicados, u otros colindantes, en los servicios básicos, caminos, cañadas, arroyo, accesos, creados para el mejor aprovechamiento de los bienes comunales.

Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento o la correcta relación entre los beneficiarios.

La expresa negativa al cumplimiento de los requerimientos realizados por el órgano gestor del aprovechamiento.

2.- Sanciones: Pérdida de la adjudicación en vigor y penalización con no poder presentarse a la siguiente adjudicación.

3.- Indemnizaciones: En caso de daños se valorarán los mismos teniendo que asumir el coste de los perjuicios causados.

#### *Artículo 16. Daños por fauna cinegética*

No podrá exigirse a este Ayuntamiento los daños y perjuicios que se produzcan por la fauna silvestre en las parcelas objeto de esta Ordenanza.

#### *Artículo 15. Órganos competentes*

El órgano de administración, conservación, regulación y control del aprovechamiento es el Ayuntamiento en Pleno.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para cada periodo de tiempo será el Ayuntamiento en pleno, por mayoría absoluta, quien fijé la cuantía a pagar por cada hectárea.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango que respecto al uso y utilización de los bienes comunales estuvieran vigentes a la entrada en vigor de la presentes normas Reguladora de Aprovechamientos Comunales, sobre las fincas rústicas, perdiendo la vigencia en cuanto contradigan las mismas.

### DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas entrarán en vigor una vez que sean publicadas definitivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del



presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cañamaque, 1 de agosto de 2020.– El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz.

1492

### CIHUELA

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de julio de 2020, el Proyecto de la Obra nº 85 “Pavimentación C/ Real Somera y C/ Palacio”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de contrata de 20.000 €, del Plan Diputación 2020, se expone al público durante el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si en dicho periodo no se formula ninguna alegación.

Cihuela, 3 de agosto de 2020.– El Alcalde, Ángel Beltrán García.

1507

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cihuela, 3 de agosto de 2020.– El Alcalde, Ángel Beltrán García.

1508

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cihuela, de fecha 30 de julio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cihuela, 3 de agosto de 2020.– El Alcalde, Ángel Beltrán García.

1509

### FUENTETOBA

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, ajustes en ingresos, compromisos firmes de aportación y remanente de tesorería para gastos generales..

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a

BOPSO-92-12082020



contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentetoba, 4 de agosto de 2020.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 1511

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 6 de marzo de 2020 sobre modificación del artículo 6 Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de Basuras, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

### *Artículo 6. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria trimestral será:

#### *Importe*

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1.- Viviendas, cocheras, locales comerciales sin actividad .....  | 15,00 €/Trimestre  |
| 2.- Hostelería  |                    |
| 2.1.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales .....   | 29,50 €/Trimestre  |
| 2.2.- Restaurantes.....   | 29,50 €/Trimestre  |
| 2.3.- Bares, cafeterías o similares, con o sin restaurante .....  | 29,50 €/Trimestre  |
| 3.- Naves Industriales, Comercios y Oficinas .....  | 29,50 €/Trimestre  |
| 4.- Residencias de Ancianos y Geriátricos   |                    |
| 4.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas.....   | 262,00 €/Trimestre |
| 4.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas.....   | 349,00 €/Trimestre |
| 4.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas.....  | 437,00 €/Trimestre |
| 5.- Restos de poda y jardinería en contenedores especiales, a parcelas<br>y jardines con superficie superior a 500 m <sup>2</sup> ..... | 9,00 €/Mes         |
| 6.- Contenedores de uso exclusivo .....   | 218,00 €/Trimestre |

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Fuentetoba, 4 de agosto de 2020.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 1516

**GOLMAYO**

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para quien esté interesado en cubrir dicha vacante, presente en el Ayuntamiento instancia, solicitando su elección durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Golmayo, 28 de julio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1495

**MATAMALA DE ALMAZÁN**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble, finca rústica, ubicada en polígono 3, parcela 5341, Matamala de Almazán, para destinarla a cultivo agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor nº 17.
- 3. Localidad y código postal: Matamala de Almazán 42211.
- 4. Teléfono: 975312415.
- 5. Telefax: 975312492.
- 6. Correo electrónico: secretariamatomamala@gmail.com.

2. *Objeto del contrato.* Finca rústica de regadío denominada "La Dehesa" en Matamala de Almazán, ubicada en el polígono 3, parcela 5341 para destinarla a cultivo agrícola.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: precio.

4. *Importe del arrendamiento:*

- a) Importe: 12.500 €/anuales.

5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Matamala de Almazán.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor nº 17.



3. Localidad y código postal: Matamala de Almazán 42211.

Matamala de Almazán, 4 de agosto de 2020.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1506

## MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/20, Presupuesto General Municipal 2020, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 31 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 1488

## VALDELAGUA DEL CERRO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2020, el Padrón de tasa de agua y basura correspondiente al año 2019, se somete a información pública por el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Valdelagua del Cerro, 31 de julio de 2020.– El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 1483

Aprobado inicialmente el Proyecto de la Obra 235 de “Ciclo hidráulico” en Valdelagua del Cerro redactado por D. Rodrigo Antón Laguna, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto base de licitación de 15.000 €, por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2020, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formule las alegaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Valdelagua del Cerro, 31 de julio de 2020.– El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 1484

## VALVERDE DE LOS AJOS

El Pleno de esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó inicialmente, el proyecto de obras denominado "Pavimentación calles del municipio", Obra Nº 109 del Plan Diputación 2020, conforme al proyecto redactado por el ingeniero de caminos, D. Nemesio Gil García y por el ingeniero técnico de obras Públicas, D. Carmelo Ortiz Vinuesa, y que cuenta con un presupuesto total de quince mil euros (15.000,00 €).

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valverde de los Ajos, 30 de julio de 2020.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 1480